



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE TITULO
(Artículo 78 No 12°, 265 y ss. del C.G.P.)

Acta N°	27
---------	----

Fecha

Día	Mes	Año
27	7	2022

Clase de proceso

Ejecutivo

Hora Iniciación: 10:06 A.M	Hora Finalización: 10:18 A.M.
----------------------------	-------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	3	4	6	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Banco de Bogotá S.A.	Nit 860.002.964-4	
Apoderado Sustituto		
Daniel Alcibar Montoya Chavera	CC. 21.395.846 T.P 312.007	Compareció (presencial)

Demandado		
Héctor Fabio López García	CC. 71.256.707	No compareció

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA: Se hizo la verificación de asistencia presencial a la audiencia. Se dejó constancia de la asistencia del apoderado judicial.

Se aceptó la sustitución de poder efectuada al abogado Daniel Alcibar Montoya Chavera, como vocero de la parte ejecutante.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Presentado el título valor – Pagaré número 71256707 junto a su carta de instrucciones- por la parte demandante, de oficio se dio trámite de la exhibición ordenada y se dejó registro del contenido.

Se hizo la devolución del título valor a la parte demandante teniendo en cuenta que su copia registra en el expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de Banco de Bogotá S.A en contra de Héctor Fabio López García conforme al auto que libró mandamiento de pago el 1º de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado señalando como agencias en derecho la suma de \$1'000.000.

TERCERO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse.

ENLACE: [0028AudienciaExhibiciónDeTitulo.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06eb6d0f52a3140f3d0e86e9d5588a06f9ea007cb652719e70eb5d37d6cc6e3**

Documento generado en 27/07/2022 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>